

EN LO PRINCIPAL: DESIGNA APODERADOS. OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sra. Fiscal Instructora



CONSTANZA PELAYO DÍAZ, abogada por MOWI CHILE S.A., antes Marine Harvest S.A., (la "Compañía"), en autos administrativos ROL D-103-2018, estando dentro del plazo otorgado al efecto mediante la Res. Ex. N° 5 de 28 de marzo de 2019, vengo en designar a los siguientes apoderados para participar de la declaración de testigo, a realizarse el día 6 de mayo de 2019:

- **Álvaro Pérez Nur**, Gerente de Licencias y Medio Ambiente de MOWI CHILE S.A., Cédula de Identidad N° 8.367.689-2, cuyo poder consta en Escritura Pública de fecha 26 de octubre de 2018, Repertorio N° 4.742-2018 de la Notaría Leby Barría Gutierrez de Puerto Montt.
- **Francisca Farías Fuenzalida**, abogada, Cédula de Identidad N° 15.098.471-8, cuyo poder consta en Escritura Pública de fecha 26 de octubre de 2018, Repertorio N° 4.742-2018 de la Notaría Leby Barría Gutierrez de Puerto Montt.
- **María José Alcalde Ross**, abogada, Cédula de Identidad N° 16.096.172-4, cuyo poder debidamente constituido fue acompañado en la presentación de fecha 9 de noviembre de 2018, y que se vuelve a acompañar a esta presentación.
- **Felipe Meneses Sotelo**, abogado, Cédula de Identidad N° 12.825.725-k, cuyo poder debidamente constituido fue acompañado en la presentación de fecha 9 de noviembre de 2018 y proveído en la Res. Ex. N° 2 de 16 de noviembre de 2018.
- **Constanza Pelayo Díaz**, abogada, Cédula de Identidad N° 16.709.647-6, cuyo poder debidamente constituido fue acompañado en la presentación de fecha 9 de noviembre de 2018 y proveído en la Res. Ex. N° 2 de 16 de noviembre de 2018.

**PORTANTO,**

**SOLICITO A UD,** tener presente la designación de apoderados para la diligencia probatoria.

**OTROSÍ:** Sírvase tener presente que de conformidad a los dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Álvaro Pérez Nur, Francisca Farías Fuenzalida, y María José Alcalde Ross consta en la Escritura Pública, y Mandato Judicial que se adjuntan a esta presentación.

  
CONSTANZA PELAYO DÍAZ  
C.I. N° 16.709.647-6  
pp. MOWI CHILE S.A



**Notario Puerto Montt Lebyy Carolin Barría Gutiérrez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MANDATO JUDICIAL. MARINE HARVEST CHILE S.A. A ALCALDE  
UNDURRAGA ENRIQUE Y OTROS otorgado el 24 de Julio de 2018  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Montt Lebyy Carolin Barría Gutiérrez.-

Pedro Montt 180, Puerto Montt.-

Repertorio N°: 3294 - 2018.-

Puerto Montt, 24 de Julio de 2018.-



**N° Certificado: 123456796683.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emite el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema -

Certificado N° 123456796683 - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -

CUR N°: F4662-123456796683 -



Cert N° 123456789012  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 137  
Puerto Montt - Chile



REPERTORIO N° 3.294 - 2018

MANDATO JUDICIAL

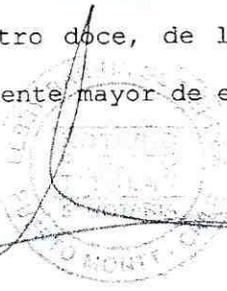
MARINE HARVEST CHILE S.A.

A

ALCALDE UNDURRAGA, ENRIQUE Y OTROS

\*\*\*\*\*

En PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, ante mí, **LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ**, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta, de esta ciudad, comparece: Don **SERGIO FERNANDO VILLARROEL TOLEDO**, quien declara ser chileno, contador auditor, casado, cédula de identidad número quince millones trescientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres guion dos, en representación de **MARINE HARVEST CHILE S.A.**, sociedad anónima cerrada del giro acuícola, legalmente constituida y vigente en conformidad a las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta guion K, en adelante, "la mandante", ambos domiciliados en Camino Chinquihue, sin número, kilómetro doce, de la comuna de Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, quien acredita





su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por este acto viene en conferir mandato extrajudicial y judicial tan amplio como en derecho se requiera a los abogados señores don **ENRIQUE ALCALDE UNDURRAGA**, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno guion uno, don **FELIPE VALDÉS GABRIELLI**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil novecientos setenta y dos guion cuatro; a doña **MARÍA JOSÉ ALCALDE ROSS**, cédula nacional de identidad número dieciséis noventa y seis mil ciento setenta y dos guion cuatro a don **HORACIO ANDRES DEL VALLE FRAGA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochenta mil doscientos veinte guion cero; en adelante "los mandatarios" para que, en nombre y representación de **MARINE HARVEST CHILE S.A.**, actúen conjunta o indistintamente en todo proceso, juicio, gestión o actuación judicial; inicien, sea como demandantes, querellantes, denunciadores o peticionarios; sea como terceros o en otra forma toda gestión voluntaria, contenciosa o no contenciosa y actúen en representación de la mandante en todo tipo de proceso administrativo o judicial en la que sea ésta demandada, denunciada y/o requerida; todo con la especial limitación de no poder ser emplazados en gestión judicial alguna, sin previa notificación personal del representante legal de la



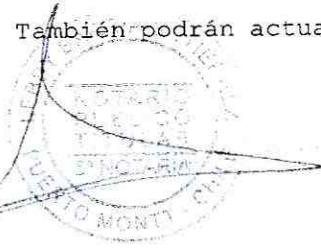
Cert N° 123456789012  
 Verifique validez en  
<http://www.foja.cl>



**LEBY BARRIA GUTIERREZ**  
 Notaria Pública Titular  
 Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201  
 Mail: escrituras@notariabarria.cl  
 Dirección: Pedro Montt 137  
 Puerto Montt - Chile

mandante; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. Podrán actuar también los mandatarios ante Tribunales especiales de todo tipo. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la mandante en todas las gestiones administrativas y judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, pudiendo nombrar Abogados Patrocinantes y Apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. Los mandatarios también tendrán las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Tendrán facultades los mandatarios de transigir extrajudicialmente. Así mismo los mandatarios estarán facultados para absolver posiciones y prestar declaraciones indagatorias en todo tipo de procesos judiciales de cualquier naturaleza en representación de la mandante. También podrán actuar los mandatarios





en representación de **MARINE HARVEST CHILE S.A.**, con amplias facultades, ante todo tipo de autoridad administrativa centralizada, descentralizada, municipal y/o fiscalizadora, tales como la Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Municipalidades, Ministerio Público, Intendencias, Gobernaciones, Dirección del Trabajo, Ministerios y/o sus Secretarías Regionales, Contraloría General de la República, etc., hacerse parte de procedimientos administrativos contenciosos y/o voluntarios de todo tipo, incluyendo sumarios, procesos de fiscalización y cualquier otro, así como deducir recursos o solicitudes administrativos de todo tipo y naturaleza; así como las reclamaciones judiciales que deriven de tales recursos o reclamos administrativos. La personería de don Sergio Fernando Villarroel Toledo para representar a Marine Harvest Chile S.A., consta en acta sesión extraordinaria de directorio, celebrada con diecinueve de junio de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, otorgada en este oficio, y ante la Notaria que autoriza, personería que no se inserta a petición de las partes, tenida a la vista. Minuta redactada por el abogado **HORACIO DEL VALLE FRAGA**. En Comprobante previa lectura firma el



Cert. N° 12345678903  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 137  
Puerto Montt - Chile

compareciente con la Notaria que autoriza. Se da  
copia. Anotada en el Repertorio bajo el número tres  
mil doscientos noventa y cuatro. DOY FE.

Bol N° ---

OT.: 24955.-

LBG/CSA

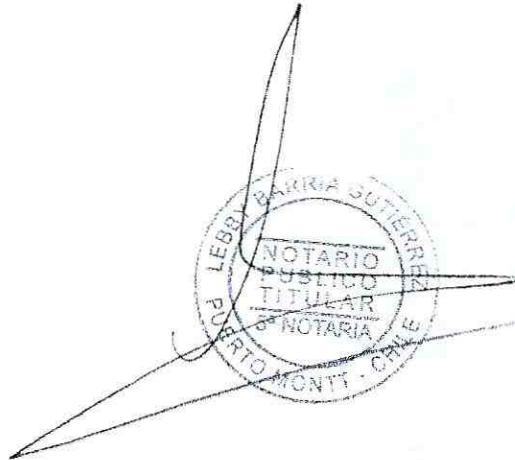
  
FIRMA

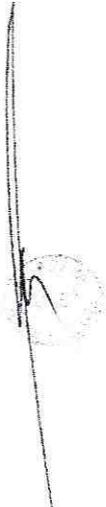
SERGIO FERNANDO VILLARROEL TOLEDO

C.I.N° 15.318.633-2

en representación

MARINE HARVEST CHILE S.A.; Rut.: 96.633.780-K.-



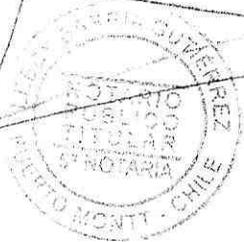




Cert N° 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

~~INUTILIZADO~~  
EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 04  
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

*[Handwritten signature]*





**Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO "MODIFICACION DE PODERES" . MARINE HARVEST CHILE S.A. otorgado el 26 de Octubre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez.-  
Pedro Montt 180, Puerto Montt.-  
Repertorio N°: 4742 - 2018.-  
Puerto Montt, 31 de Octubre de 2018.-



N° Certificado: 123456798118.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799. de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456798118. - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4662-123456798118.-



LEBBY BARRIA GUTIERREZ  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 122456798118  
Verifique validez en  
<http://www.fonae.cl>



REPERTORIO N° 4.742 - 2018.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

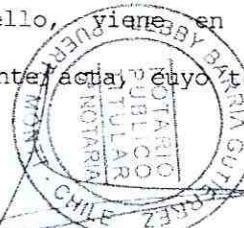
ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO

"MODIFICACIÓN DE PODERES"

MARINE HARVEST CHILE S.A.

\*\*\*\*\*

En PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ**, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta, de esta ciudad, comparece: Don **GONZALO JORGE ANDRÉS MUÑOZ YÁÑEZ**, quien declara ser chileno, abogado, casado, cédula de identidad número quince millones novecientos noventa y siete mil novecientos veintidós guion nueve, domiciliado para estos efectos en Camino Chinguihue, sin número, kilómetro doce, de la comuna de Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, cuyo tenor es el siguiente:





**ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO MARINE HARVEST CHILE**

**S.A. MODIFICACIÓN DE PODERES.-** En Puerto Montt, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, siendo las nueve cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Camino Chiquihue kilómetro doce, Puerto Montt, se reunió, en sesión extraordinaria, el Directorio de Marine Harvest Chile S.A. (en adelante también, la "Sociedad"), con la asistencia de los directores titulares don Fernando Villarroel Toledo y don Nils Bergmann y del director suplente doña Vilma Cavieres Alvarez. Actuó como Presidente, especialmente designado al efecto, don Nils Bergmann, y como secretario, doña Vilma Cavieres Alvarez. **I.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA**

Por haberse comprometido la concurrencia o participación a esta sesión de la totalidad de los directores de la Sociedad, no ha sido necesario cumplir con las formalidades requeridas por la ley para su citación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas. **II.-**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura y se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión anterior del Directorio, la que se encuentra firmada por todos los asistentes a ella. **III.**

**MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.**

El señor Presidente recordó a los directores asistentes que, la estructura de poderes vigente de la Sociedad





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarría.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert N° 123456789118  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre del mismo año en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barriá Gutierrez, (la "Escritura de Poderes"). La estructura actual de poderes de la Sociedad, contempla cinco categorías de apoderados, a saber, Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados Clase D y Apoderados Clase E, cada uno de ellos con las facultades y limitaciones establecidas en la citada Escritura de Poderes. La Escritura de Poderes se encuentra inscrita a fojas mil diecisiete, número seiscientos catorce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil dieciocho. Asimismo, se dejó constancia que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas cuarenta y dos, número dieciséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. A continuación, el Presidente, don Nils Bergmann hizo presente al resto de los directores que, dados los cambios significativos que ha experimentado la Sociedad en su administración, sugería la realización de una revisión de la estructura de poderes de la Sociedad, para efectos de asegurar la continuidad y seguridad de las operaciones de la Sociedad. En vista de lo anterior,





propuso las siguientes medidas: (i) Revocar la Escritura de Poderes y de todos los mandatos generales y poderes especiales otorgados con anterioridad por la Sociedad, con la excepción de aquéllos que expresamente se indican; y (ii) Establecer la estructura de poderes, otorgar facultades de administración a sus apoderados y proceder a su designación; ACUERDOS: Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptó las proposiciones antes señaladas y acordó: **Tres.Uno)** Revocar y dejar sin efecto, en todas sus partes, a partir del quince de noviembre de dos mil dieciocho o tan pronto se encuentre reducida a escritura pública el acta de esta sesión de directorio, lo que ocurra último: (i) la Escritura de Poderes de la Sociedad, que consta, de la sesión de directorio de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre del mismo año en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría Gutierrez, inscrita a fojas mil diecisiete, número seiscientos catorce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciocho; y (ii) todos los mandatos generales y poderes especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los siguientes mandatos y poderes especiales, algunos de los cuales fueron conferidos por





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarría.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 123456789118  
Verifique validez en  
<http://www.fogap.cl>

Apoderados de la Sociedad en uso de las facultades de delegación conferidas y que, por lo tanto, en este mismo acto son expresamente ratificados por el directorio:

Uno.- Mandato judicial a don Miguel Angel Araya Aedo, conferido por escritura pública de fecha diez de agosto de dos mil quince en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois, bajo el Repertorio Número dos mil quinientos treinta y dos guion dos mil quince.- Uno.- Poder especial a don Juan Ignacio Aguilera Pardo, conferido por escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois, bajo el Repertorio Número dos mil ochocientos cincuenta y tres guion dos mil quince. Uno.- Mandato judicial a don Juan Carlos Leva Henríquez, conferido por escritura pública de fecha tres de diciembre de dos mil quince en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría Gutiérrez, bajo el Repertorio Número tres mil ochocientos siete guion dos mil quince. Uno.- Poder especial a doña Yessica Alejandra Gallardo Ríos y otros, conferido por escritura pública de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría Gutiérrez, bajo el Repertorio Número mil setecientos cuatro guion dos mil dieciséis.- Uno.- Mandato judicial a don Christian Medina Díaz, conferido por escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis en la Notaría





de Puerto Montt de don Christian Löbel, bajo el Repertorio Número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil dieciséis. Uno.- Mandato judicial a don Alejandro González del Riego García, conferido por escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría Gutiérrez, bajo el Repertorio Número mil seiscientos trece guion dos mil diecisiete. Uno.- Mandato judicial a don Miguel Ángel Araya Aedo, conferido por escritura pública de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número tres mil novecientos dieciséis guion dos mil diecisiete. Uno.- Mandato judicial a don Miguel Ángel Araya Aedo, conferido por escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guion dos mil diecisiete. Uno.- Mandato judicial a don Gonzalo Muñoz Yáñez conferido por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número cuatro mil quinientos catorce guion dos mil diecisiete. Uno.- Mandato judicial a doña Francisca Fariás Fuenzalida, conferido por escritura pública de fecha tres de abril de dos mil dieciocho en





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el Repertorio Número mil trescientos ochenta y dos guion dos mil dieciocho. Uno.- Mandato especial a don Ignacio Rojas Redlich, conferido por escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el Repertorio Número mil setecientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho. Uno.- Mandato especial a don Hugo Prieto Rojas y otro, conferido por escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el Repertorio Número mil novecientos setenta y cuatro guion dos mil dieciocho. Uno.- Mandato especial a don Gonzalo Muñoz Yáñez, conferido por escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el Repertorio Número mil setecientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho. Uno.- Mandato especial a don Juan Ignacio Aguilera Pardo, conferido por escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el Repertorio Número tres mil seiscientos ochenta y dos guion dos mil dieciocho. Uno.- Mandato judicial a don Enrique Alcalde Undurraga y Otros, conferido por escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el





Repertorio Número tres mil doscientos noventa y cuatro guion dos mil dieciocho. Uno.- Mandato especial a Salmones Caleta Bay S.A., conferido por escritura pública de fecha seis de junio de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría, bajo el Repertorio Número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres guion dos mil dieciocho. **Tres.Dos)** Estructurar los poderes de los apoderados de Marine Harvest Chile S.A. en cinco categorías, denominadas "A", "B", "C", "D" y "E". Los apoderados de cada una de las mencionadas categorías, que se individualizan más adelante, estarán investidos de una o más de las facultades que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquéllas que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad a la ley o con los estatutos sociales y de las limitaciones que se mencionan más adelante: **Tres.Dos.Uno) Facultades.- A.- Operaciones Corporativas. Uno)** Someter a la aprobación del directorio de Marine Harvest Chile S.A., las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; presupuestos, planes estratégicos, de inversión, etc. **B.- Operaciones de Recursos Humanos. Dos)** Suscribir los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 123456789118  
Verifique validez en  
<http://www.lcpq.cl>

la Sociedad cuya remuneración mensual bruta no exceda la cantidad de sesenta Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; **Tres)** Suscribir los contratos individuales de trabajo de los ejecutivos de la Sociedad o de cualquier trabajador cuya remuneración mensual bruta exceda la suma de sesenta Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; suscribir los contratos colectivos en los que la Sociedad sea parte y negociar colectivamente; dictar reglamentos internos, contratar servicios profesionales y técnicos necesarios para el giro de la Sociedad; y poner término a los mismos; **C.- Contratos. Cuatro)** Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título (incluyendo venta por partes) o disponer de cualquier otra forma (incluyendo el abandono de bienes por obsolescencia o deterioro), toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; **Cinco)** Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes,





excluyendo en todo caso la compra o adquisición, a cualquier título, de concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a terceros y de acciones, derechos o cualquier forma de interés o participación en otras sociedades; **Seis)** Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; **Siete)** Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; **Ocho)** Dar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en general, ceder el uso en cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de bienes de propiedad de la sociedad, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; **Nueve)** Tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en general, adquirir el uso en cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de bienes de propiedad de terceros, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; **Diez)** Celebrar contratos de transportes, servicios, fletamento, depósito, transacción, comisión y de cualquier otra especie que se



*[Handwritten signature]*



**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**

Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

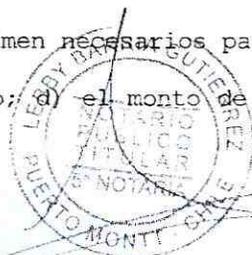
Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 123456789110  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; Once) Contratar y modificar contratos de seguros, que caucionen toda clase riesgos, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones y cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Doce) Representar a la Sociedad en el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista de las sociedades en que forme parte; concurrir a los acuerdos que tengan por objeto la modificación, transformación, disolución y liquidación de dichas sociedades, pudiendo el apoderado convenir las estipulaciones correspondientes de los respectivos estatutos, incluyendo las que se refieren a: a) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón o nombre social; b) el objeto social; c) el régimen de administración de la sociedad, incluyendo la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su cometido; d) el monto de su capital, cualquier





aumento del mismo y la forma o proporción de su entero en arcas sociales; e) la duración de la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser prorrogada automáticamente; f) la proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; g) la fecha en que se practiquen los balances y los inventarios de bienes sociales; h) la forma de nombramiento de los árbitros que sean designados para solucionar las divergencias que surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, quedando cada mandatario especialmente facultado para otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores y para efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; i) la forma de practicar la liquidación de la sociedad; j) el domicilio de la sociedad; k) y, en general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la modificación de los respectivos estatutos sociales; **Trece)** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, modificarlos y ponerles término; **Catorce)** Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado o no, pudiendo al efecto convenir toda clase de estipulaciones, estén o no contempladas por la ley, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, modificar, resciliar, anular, poner término y liquidar cualquier tipo de contrato; D.-





LEBBY BARRIA GUTIERREZ  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 123456789118  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Garantías. Quince) Aceptar prendas y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; aceptar prohibiciones de gravar; Dieciséis) Constituir prendas incluso con cláusula de garantía general, constituir y aceptar prohibiciones de gravar; dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; pactar solidaridad activa y pasiva; constituir a la Sociedad en aval, fiadora y codeudora solidaria; E.- Operaciones Bancarias. Diecisiete) Representar a la Sociedad ante Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, depósito y especiales, girar y sobregirar en ellas; reconocer o impugnar los saldos que dichas cuentas arrojen; girar, cobrar, depositar, revalidar, endosar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; encomendar comisiones de confianza, dar instrucciones a los bancos, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera; Dieciocho) Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con sin interés con instituciones





bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; Diecinueve) Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; contratar boletas de garantía bancarias o de otra especie; Veinte) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, bonos reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, depósitos en bancos públicos o privados, depósitos a la vista o a plazo o cualquier otro instrumento de renta fija de corto, mediano o largo





LEBBY BARRIA GUTIERREZ  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fjgs.cl>

plazo con grado de inversión que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. A su vez, quedan excluidas del ámbito de esta facultad, las inversiones en acciones, bonos u otros instrumentos de renta variable que se transen en el mercado de valores y las inversiones en acciones o valores de otras sociedades, en acciones o valores de sociedades relacionadas, o en los activos de cualquiera de aquéllas. En el ejercicio de esta facultad, podrá abrir y cerrar cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, requerir información acerca de sus movimientos, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes y aceptar o impugnar saldos. **F.- Operaciones de Comercio Exterior. Veintiuno)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación





de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **G.- Representación General. Veintidós)** Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión y salud, tales como Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Veintitrés)** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo, entre otros y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Superintendencias, Direcciones y, en general, toda autoridad u organismo relacionado con la regulación de las actividades de acuicultura, incluyendo, entre otros, la Subsecretaría para las





LEBBY BARRIA GUTIERREZ  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Fuerzas Armadas, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, Capitanías de Puerto, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Dirección General de Aguas, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio Nacional de Aduanas, como asimismo ante toda clase de empresas y organismos privados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, celebrar o ejecutar cualquier clase de gestión o tramitación, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Veinticuatro)** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, y empresas estatales o privadas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros dirigidos o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **H.- Operaciones de Cobranza. Veinticinco)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores, otorgar esperas o prórrogas; fijar multas; exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos, liquidaciones y participaciones; exigir y dar





finiquitos, recibos, cancelaciones, renunciar a la acción resolutoria o a otras acciones y derechos sin limitaciones; retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; **Veintiséis)** Aceptar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que a la Sociedad se le adeude; remitir, condonar; **Veintisiete)** Pagar en efectivo, efectuar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que la Sociedad adeudare; compensar, novar, y, en general, extinguir obligaciones de cualquier forma; ceder derechos y créditos; renunciar a la acción resolutoria; entregar rendiciones de cuentas; **I.- Solicitudes Administrativas.** **Veintiocho)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; **Veintinueve)** A) Solicitar y/o modificar para la sociedad a permisos y/o concesiones administrativas de cualquier naturaleza otorgadas por los organismos gubernamentales competentes, incluyendo, especialmente, concesiones marítimas, concesiones y autorizaciones de acuicultura, derechos de agua; B) Renunciar a dichos permisos y/o concesiones administrativas. **J.- Representación**





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarría.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 123456789118  
Verifique validez en  
http://www.folios.cl

Judicial. Treinta) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades en materia laboral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o extrajudiciales. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; Treinta y uno) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades en materia laboral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o extrajudiciales, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos





legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; **Treinta y dos)** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante tribunales del trabajo y de cobranza laboral y previsional, actuando como demandante, demandada, o como tercero de cualquier especie, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comparecer en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades y organismos de carácter laboral, incluyendo, sin que implique limitación, ante la Dirección del Trabajo, las oficinas locales de la Inspección del Trabajo y cualesquiera otras autoridades u organismos de carácter laboral o con competencia en materias laborales. Para el cumplimiento de este mandato, los apoderados quedan facultados para realizar todo tipo de declaraciones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados en





**LEBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

representación de la Sociedad. **K.- Delegación de Facultades. Treinta y tres)** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar parcialmente las facultades señaladas precedentemente, y reasumirlas en cualquier momento. **Tres.Dos.Dos) Forma de Actuación.-** Las facultades señaladas en el listado precedente serán ejercidas por los apoderados clases "A", "B", "C", "D" y "E" en la forma que se señala a continuación, sin perjuicio de las limitaciones que se mencionan en cada caso: a) Apoderados clase "A". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números uno, dos, tres, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve párrafo A), treinta, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno y treinta y dos que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente el señor **Per Röar Gjerde**, con uno cualquiera de los demás apoderados de esta clase, o bien, con uno cualquiera de los apoderados clase B de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón





social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno al treinta y tres, pero con las limitaciones que se indican a continuación: **Uno)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro, cinco, seis, siete, once y catorce, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de veinte millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; **Dos)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números ocho y nueve, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de cinco millones de Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; **Tres)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro, cinco, seis, siete y catorce que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos millones quinientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional; **Cuatro)** En cada operación de aquéllas mencionadas en el número 4) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de dos millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; y **Cinco)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique valores en  
<http://www.fogta.cl>

y uno y treinta y dos que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de tres millones de Euros o su equivalente en moneda nacional. **iii)** Actuando conjuntamente el señor **Sergio Fernando Villarroel Toledo**, con uno cualquiera de los apoderados clase B de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno al treinta y tres, pero con las limitaciones que se indican a continuación: **Uno)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro, cinco, seis, siete, once y catorce, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de diez millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; **Dos)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números ocho y nueve, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de cinco millones de Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; **Tres)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro, cinco, seis, siete y catorce que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos millones quinientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional; **Cuatro)** En cada operación de aquéllas mencionadas en el número cuatro en





las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de un millón de Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno y treinta y dos que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de tres millones de Euros o su equivalente en moneda nacional. b) Apoderados clase "B". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números dos, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho y veintinueve párrafo A). ii) Actuando conjuntamente el señor **Nils Bergmann Pérez**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, con el señor **Gianfranco Nattero Casaccia**, cédula nacional de identidad catorce millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno guion dos, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno al treinta y tres, pero con las mismas limitaciones impuestas para la





LEBBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarría.cl

Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 123456789118  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

actuación conjunta del apoderado Clase A don Sergio Fernando Villarroel Toledo, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B. **iii)** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los señores Bergmann o Nattero con uno cualesquiera de los demás apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno al treinta y tres, pero con las limitaciones que se indican a continuación: **Uno)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro, cinco, seis, siete, once y catorce, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; **Dos)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números ocho y nueve el monto involucrado no podrá exceder de la suma de veinte mil Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; **Tres)** En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro, cinco, seis, siete y catorce que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de doscientos cincuenta mil Euros o su equivalente en moneda nacional; **Cuatro)** En cada operación de aquéllas mencionadas en el número cuatro en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo





adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de doscientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno y treinta y dos que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda nacional. iv) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer las facultades señaladas en el número doce. c) Apoderados clase "C". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho y veintinueve párrafo A). ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los señores **Nils Bergmann Pérez**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, o **Gianfranco Nattero Casaccia**, cédula nacional de identidad catorce millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**

Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarría.cl

Dirección: Pedro Montt 180

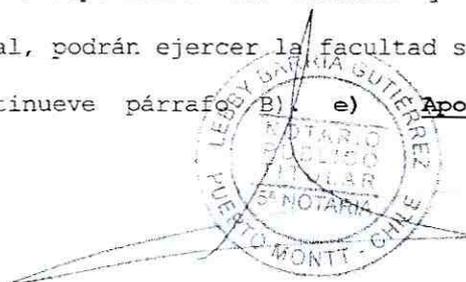
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fija.cl>

uno guion dos, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la facultad señalada en el número veintinueve párrafo B). **d) Apoderados clase "D"**.

i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve párrafo A), treinta, treinta y uno y treinta y dos; pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno y treinta y dos que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los señores **Nils Bergmann Pérez**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, o **Gianfranco Nattero Casaccia**, cédula nacional de identidad catorce millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno guion dos, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la facultad señalada en el número veintinueve párrafo B). **e) Apoderados clase "E"**.

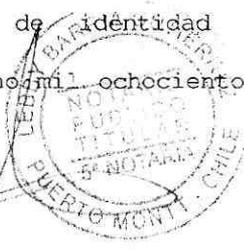




Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los apoderados de la clase B, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer las facultades señaladas en los números quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinticinco, veintiséis y veintisiete, pero con la limitación que el monto involucrado no podrá exceder de la suma de quinientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional, excepto por los pagos de obligaciones de seguridad social e impuestos, en los que no regirá esta limitación.

**Tres.Dos.Tres) Designación de Apoderados.**

A continuación, se acordó efectuar las designaciones de los apoderados de cada una de las clases mencionadas en el acuerdo precedente: **Uno) Apoderados Clase A:** don **Per-Roar Gjerde**, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones trescientos dieciséis mil trescientos nueve guion siete; don **Alf-Helge Aarskog**, Pasaporte de Noruega número dos cinco uno cuatro tres seis tres ocho y don **Sergio Fernando Villarroel Toledo**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres guion dos. **Dos) Apoderados Clase B:** don **Nils Bergmann Pérez**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos ochocientos cincuenta y





**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 180  
Puerto Montt - Chile



Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.foges.cl>

nueve guion uno; doña **Vilma Elizabeth Cavieres Álvarez**,  
cédula nacional de identidad número ocho millones  
cuatrocientos treinta y dos mil ciento treinta guion  
tres; don **Ricardo Gantenbein Jara**, cédula nacional de  
identidad número once millones novecientos cincuenta y  
un mil quinientos ocho guion cuatro; doña **Ximena Pinilla  
Toy**, cédula nacional de identidad número doce millones  
trescientos treinta y tres mil seiscientos veintiocho  
guion tres; don **Jorge Mancilla Schulz**, cédula nacional  
de identidad número diez millones seiscientos noventa y  
siete mil trescientos dieciséis guion cuatro; don  
**Álvaro Arturo Pérez Nur**, cédula nacional de identidad  
número ocho millones trescientos sesenta y siete mil  
seiscientos ochenta y nueve guion dos; y don **Gianfranco  
Nattero Casaccia**, cédula nacional de identidad catorce  
millones trescientos setenta y cinco mil novecientos  
cincuenta y uno guion dos. **Tres) Apoderados Clase C:**  
doña **Natally de Lourdes Sepúlveda Toloza**, cédula  
nacional de identidad número quince millones ochocientos  
sesenta y ocho mil setecientos noventa y cinco guion K.  
**Cuatro) Apoderados clase D:** doña **Francisca Farías  
Fuenzalida**, cédula nacional de identidad número quince  
millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno  
guion ocho y don **Daniel Nassar Stefan**, cédula nacional  
de identidad número doce millones veintiséis mil  
trescientos sesenta y cuatro guion uno. **Cinco)**





Apoderados clase E: doña Claudia Irma Maldonado Muñoz, cédula nacional de identidad número once millones setecientos catorce mil doscientos cuarenta y uno guion ocho. IV.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a don Gonzalo Muñoz Yáñez y doña Francisca Farías Fuenzalida, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. V.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada por los directores sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las once cero cero horas. Hay firma ilegible. Nils Bergmann Pérez. Presidente. Hay firma ilegible. Fernando Villarroel Toledo. Hay firma ilegible. Vilma Cavieres Álvarez. Secretario. Conforme con el libro de actas que devuelvo al interesado.





Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**LEBBY BARRIA GUTIERREZ**  
Notaria Pública Titular  
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201  
Mail: escrituras@notariabarria.cl  
Dirección: Pedro Montt 137  
Puerto Montt - Chile

En comprobante previa lectura firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número **cuatro mil setecientos cuarenta y dos.**  
DOY FE. \_

Bol N°

OT.: *25.674.-*

MAA/CSA.



FIRMA

GONZALO JORGE ANDRÉS MUÑOZ YÁÑEZ

C.I. N° *13.997.902-9*





Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fgsa.cl>

~~INUTILIZADO~~  
EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 104  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

